ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias, Febrero de 2026

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de infraestructura, tiene propósito principal *"Planear, coordinar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones requeridas por la Administración Municipal para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública, tendientes al cumplimiento de la misión institucional y promover el desarrollo físico del municipio."*, y dentro de sus funciones y competencias que se encuentran descritas en el artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 336 de 2014:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaría de Planeación y Vivienda, para lo cual deberá tener en cuenta: el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.

2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

participación del sector público, privado y las organizaciones sociales para consolidar una Ciudad ordenada, sostenible y prospera.

3. Ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física vial y de movilidad que demande el progreso y desarrollo del Municipio.

4. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto y mediano plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.

5. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal.

6. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad

7. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y rural.

8. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana o rural.

9. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.

10. Proyectar, ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano (infraestructura y equipamiento público) relacionados con su renovación y/o valorización urbana.

11. Adelantar las gestiones para garantizar que los proyectos de renovación urbana cuenten con los estudios técnicos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, jurídicos y financieros, en coordinación con las Secretarías de la Alcaldía.

12. Canalizar y propiciar iniciativas de desarrollo urbano integral a partir de programas o proyectos de renovación o valorización urbana proveniente de las comunidades, del sector privado o de la academia.

13. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.

14. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de renovación o valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.

15. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria del municipio.

16. Definir los casos en los cuales se debe hacer uso de la maquinaria oficial, para el desarrollo de las obras públicas que requiera el municipio.

17. Establecer un plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

18. Controlar la utilización de la maquinaria y velar por el uso eficiente de los combustibles, aceites, repuestos y demás elementos de mantenimiento de la misma.

19. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.

20. Coordinar la ejecución de los proyectos de renovación y/o valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos en su desarrollo.

21. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos de infraestructura que realice o contrate el Municipio.

22. Garantizar la calidad y oportunidad en la gestión técnica de la construcción física del Municipio.

23. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El presente proceso se enmarca dentro del Plan de Desarrollo "*RECUPEREMOS ACACIAS*" para el periodo constitucional 2024 – 2027, en el proyecto denominado ***"MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES CON EMPLEO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS."*** con BPIN **2024500060076**, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal. **Eje transversal 2:** MODERNIZAR LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**. META PRODUCTO: -** Diseñar un plan y avanzar en la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial de comunicación con el campo del municipio (malla vial terciaria).

El municipio de Acacias Meta se encuentra conformado de la siguiente manera: La cabecera municipal está compuesta por los siguientes barrios y urbanizaciones:

El Centro, Juan Mellao, Mancera, San Cristóbal, La Alborada, El Morichal, La Esperanza, Guaratara, La Tiza, Conjunto Cerrado La Estrella, Asociación de Amigos, Villa Manuela, Bella Suiza, Altos de covicom, Villa Aurora Uno, Villa Aurora dos, Prados de Coden, Villa Castilla, Villas del Mediterráneo, Las Violetas, Villa Lucía, Pablo Sexto, Las Palmas, El Paraíso, Aires de Acacías, Asovivienda, Condominio Saint Thomas, Ciudadela los Ángeles, Don Bosco, Villa del Llano, La Orquídea, El Trébol, El Palmar de Jerusalén, La Unión, Las Colinas, Llano Verde, Nueva Jerusalen (1 y 2), Cooperativo, San José, El Dorado Bajo, El Dorado Alto, Las Acacias, El Bosque, Bachue, El Samán, La Independencia (etapas 1, 2, 3 y 4), Comcaja, Las Colinas, El Cimarrón, Brisas del Playón, Atahualpa, Conjunto Residencial Portales de San Carlos, El Popular, Palermo, Villa Teresa, El Bambú, Las Vegas, Nutibara, El Panorama, Los Bancarios, El Alcaravan, Pablo Emilio Riveros, Conjunto

Cerrado Santa Isabelita, El Retorno, Cedritos, Pinos, Nuevo Horizonte, Cristo Rey, Villa Manuela (1 y 2), Conjunto Residencial Villa Esperanza, Condominio Campestre Floramarillo, Las Ferias, La Florida, Villa Magdalena, Araguaney, Jardín, La Carolina, Villa del Prado, Everest, La Pradera, La Hormiga, y Plan 91.

Tiene bajo su jurisdicción los siguientes centros poblados:

Dinamarca - El Centro - El Diamante - El Triunfo - La Cecilita - La Esmeralda - La Fortuna - La Sardinata - Las Blancas - Quebraditas - San Isidro de Chichimene - San Nicolás - Santa Rosa

Veredas

Además, el municipio de Acacías tiene constituido las siguientes veredas: Manzanares, Montelíbano, El Rosario, Santa Teresita, Caño Hondo, La María, El Resguardo, Cola de Pato, El Pañuelo, Loma de Tigre, Las Negras, Venecia, El Playón, Rancho Grande, Alto Acacias, Santa Petra, Palomas, San Cayetano, Las Margaritas, San Juan, San Pablo.

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Acac%C3%ADas

El municipio de Acacías presenta una infraestructura vial en condiciones regulares, tanto en el área urbana como rural, evidenciándose diversas afectaciones tales como hundimientos, socavaciones, derrumbes, pérdida de la banca y del material fino de las bases y subbases granulares, lo cual genera irregularidades en la superficie de las vías y dificulta la movilidad.

En atención a esta problemática, se hace necesario implementar acciones de mantenimiento vial, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad que permitan a los habitantes y visitantes del municipio contar con una movilidad más segura y eficiente, favoreciendo el transporte de bienes y servicios hacia y desde los centros poblados.

La ejecución de estas intervenciones contribuirá de manera significativa al desarrollo económico y social del municipio, fortaleciendo su competitividad territorial y dinamizando la actividad productiva. Asimismo, el mantenimiento de la red vial permitirá beneficiar al sector transporte, al reducir los costos de operación vehicular y facilitar el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación y atención institucional, entre otros.

Se pretende satisfacer las necesidades de la comunidad de acuerdo a las solicitudes que se presentan para los mejoramientos de las diferentes vías tanto rurales como urbanas, las cuales han sido solicitadas mediante los siguientes oficios:

- Oficio de fecha de 19 de noviembre de 2025 emitido por la comunidad de portal del Llano.
- Oficio de la comunidad del camellón 2 de la vereda San José.
- Oficio de fecha 21 de octubre de 2025 de la presidenta de la vereda el resguardo donde solicita 20 viajes de material para mantenimientos de las vías de la vereda
- Oficio de fecha 03 de octubre 2025 de la junta de vivienda comunitaria prados del norte solicita maquinaria y material para la adecuación vial
- Oficio de fecha del 31 de octubre de 2025 de la comunidad del barrio buenos Aires donde solicitan maquinaria y material para la adecuación de la vía.

Dichas intervenciones no pudieron ser atendidas en su totalidad mediante el contrato de suministro de material de río correspondiente a la vigencia 2025, debido al alto volumen de solicitudes presentadas por la comunidad de los distintos barrios y veredas del municipio; por lo anterior, se pretende atender las necesidades derivadas de estas solicitudes y de aquellas que se presenten durante la vigencia 2026.

Con la presente contratación se busca contar con el suministro de material de río de hasta 3" para que, con la maquinaria amarilla de propiedad de la administración municipal, se realicen acciones en virtud de mejorar las vías a nivel urbano y rural del municipio de acacias.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La constitución política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5, señala como función de los municipios la construcción y conservación de las vías públicas que se encuentren dentro de su jurisdicción, responsabilidad que debe ejercerse de manera permanente con el fin de garantizar la adecuada movilidad y conectividad territorial.

De igual forma, la Ley 105 de 1993, en su artículo 2, establece que el mantenimiento de la infraestructura de transporte constituye una obligación prioritaria del Estado, orientada a asegurar la eficiencia del sistema de transporte, la integración territorial y el desarrollo económico y social del país, obligación que recae en las entidades territoriales respecto de la infraestructura a su cargo.

Asimismo, la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 2 y concordantes, dispone que las autoridades territoriales son responsables de garantizar condiciones seguras de circulación en las vías bajo su administración, lo cual implica la ejecución de actividades de mantenimiento y conservación que eviten riesgos a los usuarios de la vía.

En atención a lo anterior, el municipio de Acacías, como entidad territorial responsable de la red vial urbana y rural de su jurisdicción, requiere adelantar acciones de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento vial, para lo cual resulta indispensable contar con el suministro de material de río, insumo esencial para la conformación, nivelación y recuperación de la estructura de las vías, así como para la atención de puntos críticos derivados del deterioro por factores climáticos y de tránsito.

En el ámbito ambiental, el suministro de material de río debe cumplir con la normatividad establecida en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás regulaciones ambientales aplicables para la extracción, transporte y uso sostenible de materiales de arrastre, garantizando la protección de los ecosistemas hídricos y minimizando los impactos ambientales.

Al municipio como entidad fundamental le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que

le asignen la Constitución y las leyes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Por lo tanto, la contratación de este suministro es una necesidad prioritaria para el municipio de Acacías, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando la adecuada prestación del servicio de mantenimiento vial, en beneficio de la comunidad.

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 indica que además de las competencias establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad el municipio, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente.

76.4.2. Planear e identificar propiedades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

El presente proceso se enmarca dentro del Plan de Desarrollo "RECUPEREMOS ACACIAS" para el periodo constitucional 2024 – 2027, en el proyecto denominado *"**MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES CON EMPLEO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**."* con BPIN **2024500060076**, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal. **Eje transversal 2:** MODERNIZAR LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**. META PRODUCTO: -** Diseñar un plan y avanzar en la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial de comunicación con el campo del municipio (malla vial terciaria).

El municipio de Acacias con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la constitución política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la población del municipio en general, pretende garantizar la conectividad en el sector rural y urbano del municipio, con el fin de reactivar la economía y posicionar al municipio como un polo geoestratégico del departamento y la región.

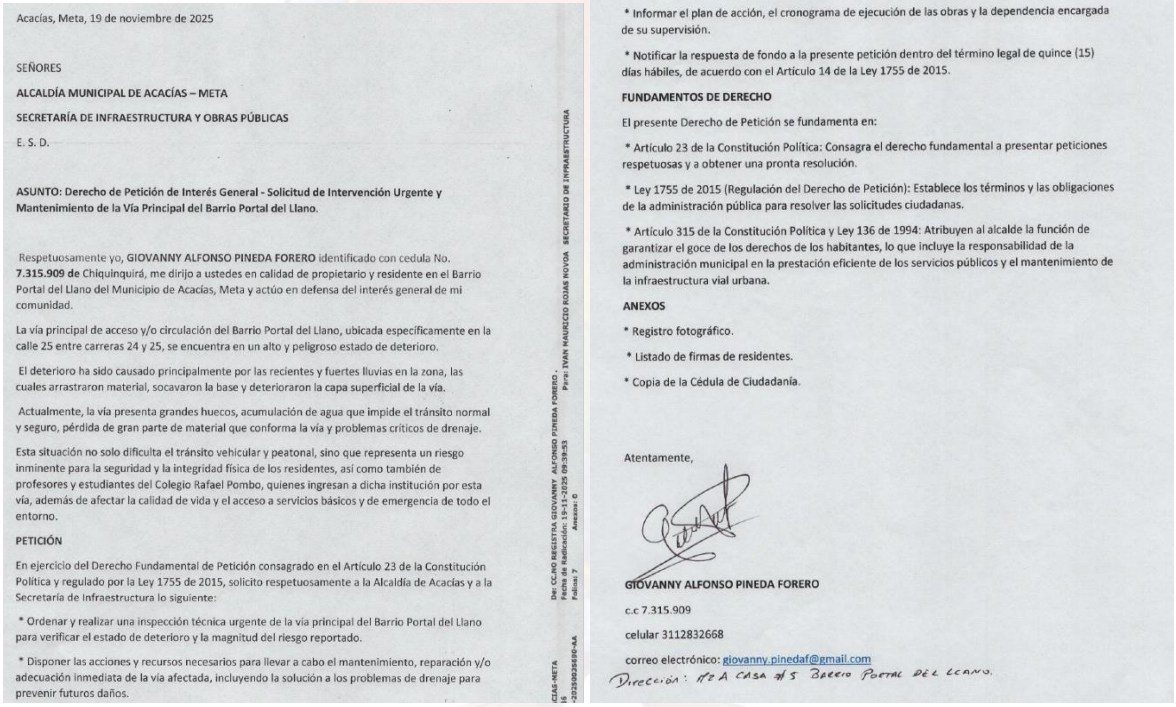
La malla vial del municipio terciaria y urbana en un porcentaje se encuentra en material granular, material natural o mixto, la cual demanda un mantenimiento rutinario. Las afectaciones que se presentan en las vías y el diario transitar de vehículos de carga y de pasajeros, conlleva al deterioro de la calzada, lo que dificulta la movilidad entre sectores.

Para garantizar el mantenimiento rutinario de las vías terciarias y urbanas del municipio en su inventario cuenta con un banco de maquinaria pesada, compuesto por 11 vehículos de propiedad del municipio, entre los que se cuentan; Tres (3) Volquetas, dos (2) motoniveladoras, Una (1) retroexcavadora de oruga, una (1) retroexcavadora de llanta, dos (2) vibrocompactadores, un (1) bulldozer y un (1) mini cargador. Sin embargo, se hace necesario contratar el suministro de material de rio con el propósito de adelantar las labores de mantenimiento de la malla vial del municipio.

Se pretende satisfacer las necesidades de la comunidad de acuerdo a las solicitudes que se presentan para los mejoramientos de las diferentes vías tanto rurales como urbanas, las cuales han sido solicitadas mediante los siguientes oficios:

- Oficio de fecha de 19 de noviembre de 2025 emitido por la comunidad de portal del Llano.
- Oficio de la comunidad del camellón 2 de la vereda San José.
- Oficio de fecha 21 de octubre de 2025 de la presidenta de la vereda el resguardo donde solicita 20 viajes de material para mantenimientos de las vías de la vereda
- Oficio de fecha 03 de octubre 2025 de la junta de vivienda comunitaria prados del norte solicita maquinaria y material para la adecuación vial
- Oficio de fecha del 31 de octubre de 2025 de la comunidad del barrio buenos Aires donde solicitan maquinaria y material para la adecuación de la vía.

Dichas intervenciones no pudieron ser atendidas en su totalidad mediante el contrato de suministro de material de río correspondiente a la vigencia 2025, debido al alto volumen de solicitudes presentadas por la comunidad de los distintos barrios y veredas del municipio; por lo anterior, se pretende atender las necesidades derivadas de estas solicitudes y de aquellas que se presenten durante la vigencia 2026.



Acacías, Meta, 19 de noviembre de 2025

SEÑORES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

ASUNTO: Derecho de Petición de Interés General - Solicitud de Intervención Urgente y Mantenimiento de la Vía Principal del Barrio Portal del Llano.

Respetuosamente yo, **GIOVANNY ALFONSO PINEDA FORERO** identificado con cedula No. **7.315.909 de** Chiquinquirá, me dirijo a ustedes en calidad de propietario y residente en el Barrio Portal del Llano del Municipio de Acacías, Meta y actúo en defensa del interés general de mi comunidad.

La vía principal de acceso y/o circulación del Barrio Portal del Llano, ubicada específicamente en la calle 25 entre carreras 24 y 25, se encuentra en un alto y peligroso estado de deterioro.

El deterioro ha sido causado principalmente por las recientes y fuertes lluvias en la zona, las cuales arrastraron material, socavaron la base y deterioraron la capa superficial de la vía.

Actualmente, la vía presenta grandes huecos, acumulación de agua que impide el tránsito normal y seguro, pérdida de gran parte de material que conforma la vía y problemas críticos de drenaje.

Esta situación no solo dificulta el tránsito vehicular y peatonal, sino que representa un riesgo inminente para la seguridad y la integridad física de los residentes, así como también de profesores y estudiantes del Colegio Rafael Pombo, quienes ingresan a dicha institución por esta vía, además de afectar la calidad de vida y el acceso a servicios básicos y de emergencia de todo el entorno.

PETICIÓN

En ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, solicito respetuosamente a la Alcaldía de Acacías y a la Secretaría de Infraestructura lo siguiente:

* Ordenar y realizar una inspección técnica urgente de la vía principal del Barrio Portal del Llano para verificar el estado de deterioro y la magnitud del riesgo reportado.

* Disponer las acciones y recursos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento, reparación y/o adecuación inmediata de la vía afectada, incluyendo la solución a los problemas de drenaje para prevenir futuros daños.

Recibido CCLNO REGISTRA GIOVANNY ALFONSO PINEDA FORERO - Fecha de Radicación: 19-11-2025 09:39:53 Anexos: 0 Folios: 1? Firma: IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

* Informar el plan de acción, el cronograma de ejecución de las obras y la dependencia encargada de su supervisión.

* Notificar la respuesta de fondo a la presente petición dentro del término legal de quince (15) días hábiles, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Derecho de Petición se fundamenta en:

* Artículo 23 de la Constitución Política: Consagra el derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas y a obtener una pronta resolución.

* Ley 1755 de 2015 (Regulación del Derecho de Petición): Establece los términos y las obligaciones de la administración pública para resolver las solicitudes ciudadanas.

* Artículo 315 de la Constitución Política y Ley 136 de 1994: Atribuyen al alcalde la función de garantizar el goce de los derechos de los habitantes, lo que incluye la responsabilidad de la administración municipal en la prestación eficiente de los servicios públicos y el mantenimiento de la infraestructura vial urbana.

ANEXOS

* Registro fotográfico.

* Listado de firmas de residentes.

* Copia de la Cédula de Ciudadanía.

Atentamente,

GIOVANNY ALFONSO PINEDA FORERO

c.c 7.315.909

celular 3112832668

correo electrónico: giovanny.pinedaf@gmail.com

Dirección: KR A CASA #5 BARRIO PORTAL DEL LLANO.

Señores
Alcaldía de Acacias
Ingeniero Mauricio Rojas Novoa
Secretaria de infraestructura
La ciudad

Respetado Ingeniero:

Conocedora del apoyo y trabajo que esta administración ha venido realizando a las vías de acceso de las diferentes veredas del municipio, recurro a sus buenos oficios para solicitar su colaboración en el suministro de 10 viajes de material (**balastro**) y motoniveladora para el mejoramiento del acceso alas casas que se encuentran ubicadas en el camellón 2 domingo cruz vereda San José, vía que se encuentra en muy malas condiciones y nos esta dificultando el acceso a mas de 50 familias que habitamos en este sector; llevamos mas de 10 meses con esta vía en pésimas condiciones:

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos que respaldan mi petición

- Copia de la cedula
- Fotografías que evidencia el mal estado de la vía
- Firmas de usuarios que viven en el sector y respaldan mi petición

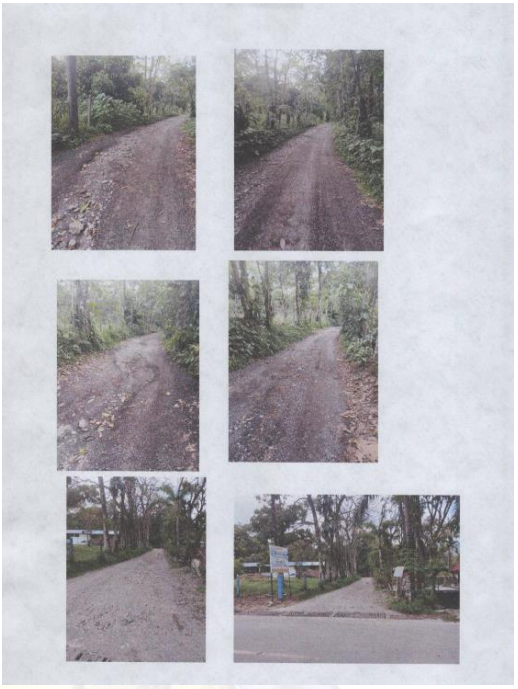
Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a su positiva respuesta.

Por favor enviar la respuesta de esta solicitud al correo y contacto telefónico que aparece al pie de mi firma.

Atentamente,

Nancy Mercedes Bobadilla Zamora
C.C. **40.368.766**
acynambo@gmail.com
3138047285

ALCALDÍA DE ACACÍAS-META
SdConttrol: 1746614
Radicado-N-00001-20250034699-AA
Dst: CC-40368766 NANCY MERCEDES BOBADILLA -PETICIONARIO
Fecha de Radicación: 20-10-2025 11:14:23
Folios: 5 Anexos: 0
Para: IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



Departamento del Meta
Municipio de Acacias
Junta de Acción Comunal Vereda El Resguardo
Personería Jurídica No. 965 de 1963

Acacias, 21 octubre de 2025

Señor
CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde de Acacías -Meta

Señor
IVAN MAURICIO ROJAS
Secretario Infraestructura de Acacías

Respetados señor alcalde y secretario de infraestructura

De manera cordial me dirijo a ustedes como presidenta de la vereda el Resguardo de Acacias para solicitar su importante apoyo con las actividades que seguimos realizando en beneficio de toda la comunidad.

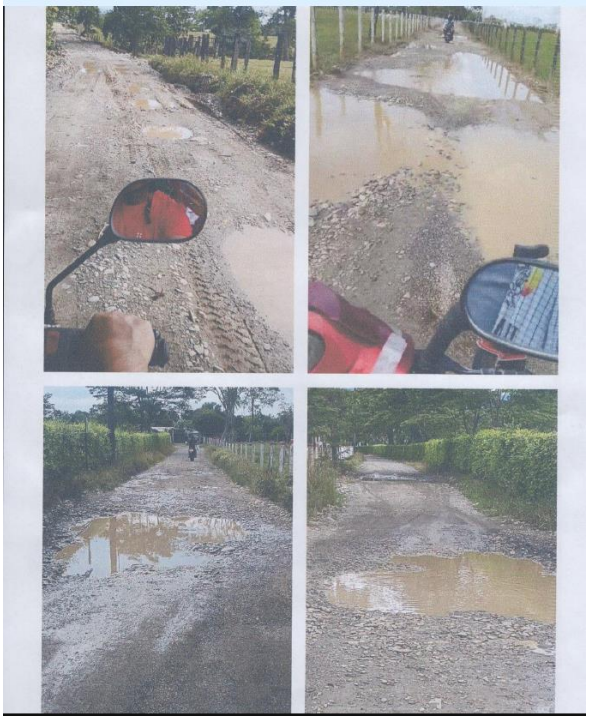
En este momento estamos realizando labores de reparación y mantenimiento de 2 de las vías de la vereda que requieren intervención, con el fin de garantizar una movilidad segura y eficiente, por esto quiero pedirles su ayuda con **20 VIAJES DE ZARANDIADO DE 3 y el PRESTAMO DE LA MOTONIVELADORA** para poder ejecutar esta labor correctamente. Adjunto en este documento las imágenes de las vías que necesitan intervención.

Agradecemos de antemano su valiosa y gentil colaboración. Quedamos atentos a su pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

YAQUELINE ARTEAGA
C.C. 21.176.142 de Acacias
Presidenta de la JAC
Cel. 350 835 8296

ALCALDÍA DE ACACÍAS-META
Dst: CC-1 YAQUELINE ARTEAGA - PRESIDENTA
Fecha de Radicación: 21-10-2025 07:22:59
Folios: 3 Anexos: 0
Para: CARLOS JULIO PLATA BECERRA ALCALDE





JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PRADOS DEL NORTE
PERSONERÍA JURÍDICA N°194 DE 1996
NIT. 822000942-5

JVC-PN-012

Acacías, 3 de octubre de 2025

Señores

Secretaria de Infraestructura
Municipio de Acacias
Ciudad

Asunto: Solicitud de Maquinaria Amarilla y material de rio (balastro) para adecuación vial

Reciba un cordial saludo de la comunidad en genera del Barrio Prados del Norte del municipio de Acacias, a la cual represento

En esta oportuna queremos solicitar su valiosa colaboración, teniendo en cuenta el proyecto que viene desarrollando la secretaria de infraestructura con la adquisición de maquinaria amarilla para la rehabilitación de vías en el área urbana y rural del municipio

Debido a las fuerte lluvias; en el barrio prados del norte se han presentado desmejoramiento en las vías, por ende, solicitamos de su colaboración para el suministro de maquinaria amarilla (motoniveladora, Vibro compactador) y material de rio (balastro) para la rehabilitación de las vías en nuestro barrio, las más afectadas han sido la calle 18 y calle 19 que son vías principales de acceso.

Agradecemos de antemano la atención, prestada. Quedamos atentos a su pronta y positiva respuesta.

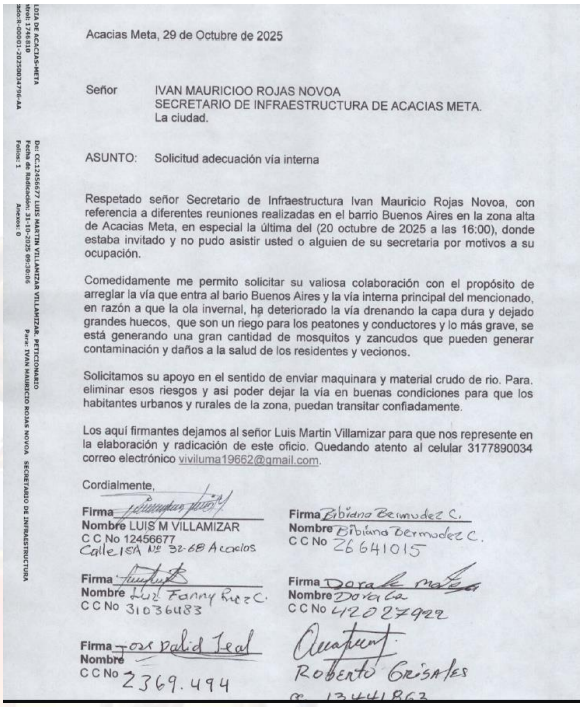
Cordialmente,

Wilmer Alfredo Rativa Niño
Administrador
Junta de Vivienda Comunitaria
Prados de Norte
jvcpradosnorte@gmail.com
3165204789

Yared Dstefany Perez D
Secretaria
Junta de Vivienda Comunitaria
Prados de Norte
3135851354

Pag 1 de 1

Canales disponibles en la JVC Prados Del Norte
jvcpradosnorte@gmail.com 3165204789



Acacias Meta, 29 de Octubre de 2025

Señor IVAN MAURICIOO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE ACACIAS META.
La ciudad.

ASUNTO: Solicitud adecuación vía interna

Respetado señor Secretario de Infraestructura Ivan Mauricio Rojas Novoa, con referencia a diferentes reuniones realizadas en el barrio Buenos Aires en la zona alta de Acacias Meta, en especial la última del (20 octubre de 2025 a las 16:00), donde estaba invitado y no pudo asistir usted o alguien de su secretaria por motivos a su ocupación.

Comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración con el propósito de arreglar la vía que entra al bario Buenos Aires y la vía interna principal del mencionado, en razón a que la ola invernal, ha deteriorado la vía drenando la capa dura y dejado grandes huecos, que son un riego para los peatones y conductores y lo más grave, se está generando una gran cantidad de mosquitos y zancudos que pueden generar contaminación y daños a la salud de los residentes y vecinos.

Solicitamos su apoyo en el sentido de enviar maquinara y material crudo de rio. Para. eliminar esos riesgos y así poder dejar la vía en buenas condiciones para que los habitantes urbanos y rurales de la zona, puedan transitar confiadamente.

Los aquí firmantes dejamos al señor Luis Martin Villamizar para que nos represente en la elaboración y radicación de este oficio. Quedando atento al celular 3177890034 correo electrónico viviluma19662@gmail.com.

Cordialmente,

Firma
Nombre LUIS M VILLAMIZAR
C C No 12456677
Calle 15A Nº 32-68 Acacias

Firma Bibiana Bermudez C.
Nombre Bibiana Bermudez C.
C C No 26641015

Firma
Nombre Luz Fanny Ruiz C.
C C No 31036483

Firma Dorca
Nombre Dorca
C C No 41202792

Firma
Nombre
C C No 2369.494

Roberto Grisales
C C No 13641863

De acuerdo a las necesidades mencionadas anteriormente, el Municipio de Acacías – Meta, pretende satisfacerla a través un proceso de contratación a través de la selección abreviada por modalidad de subasta inversa.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: *"SUMINISTRO DE MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS".*

B. ALCANCE DEL OBJETO: "*Suministro de material mixto de rio de hasta 3*", puesto y cargado en las volquetas de propiedad de la alcaldía de Acacias - META". El presente objeto se pretende desarrollar en algunos tramos de las vías de las veredas San José y el Resguardo, los Barrios Portal del Llano, Buenos Aires y las demás que a petición por parte de la comunidad y análisis de la secretaría de infraestructura sean necesarias su intervención.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11111600	Piedra

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR HASTA 3"	M3

En el sitio se deberá contar mínimo con una maquinaria y equipo que garantice el cargue a las volquetas, requisito que debe acreditar con carta de compromiso, en la cual se indique la maquinaria disponible y adjuntar los documentos que acrediten la propiedad o arrendamiento de la misma.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Acacías Meta teniendo en cuenta la necesidad que se requiera suplir.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.

16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. El material empleado deberá provenir de fuentes aprobadas, deberán estar libres de sustancias contaminadas, de materia orgánica, raíces o otros elementos perjudiciales.
3. El contratista deberá contar con el respectivo título minero, licencia ambiental vigente, registro único de comercializadores de minerales RUCOM, y contrato de concesión vigente.
4. Entregar los materiales con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
5. Sustituir los materiales entregados que no se encuentren a satisfacción del supervisor.
6. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y del cumplimiento del contrato.
7. Contar con horarios en la mina donde se ejecute el contrato, para el cargue de materiales de mínimo desde las 7 AM a 5 PM de lunes a sábado.
8. El proveedor será responsable de realizar el cargue del material a las volquetas del Municipio con su propio personal y el costo de cargue será asumido directamente por el contratista.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI__X__ NO_

El proponente deberá contar con licencia ambiental vigente para la explotación y beneficio de material de arrastre o de construcción, expedido por la autoridad ambiental competente.

El proponente deberá acreditar la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM vigente.

El proponente deberá acreditar el Certificado de Registro Minero vigente expedido por la Agencia Nacional de Minería.

El proponente deberá contar con contrato de concesión para la exploración y explotación de materiales de construcción vigente.

El proponente deberá contar con la respectiva mina donde se extraen los materiales a suministrar a una distancia máxima de 10 km del casco urbano del municipio de Acacias – Meta, lo anterior teniendo en cuenta que el transporte del material es realizado en vehículos de la alcaldía, y esto incurre en gastos de rodamiento, combustible y tiempo para el municipio (Para ello deberá entregar registro fotográfico y ubicación con coordenadas donde se encuentra ubicada la mina).

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente proceso será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**,sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial establecido es la equivalencia de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 258.971.472).**

Descuentos aplicados al presente proceso.

- Adulto mayor: 3%
- Cultura: 2%
- Turismo: 2%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Pro hospital: 1%
- Tasa pro deportes 2%
- Pro Justicia familiar 2%
- Estampilla electrificación 0,5%

Nota: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tenga la obligación de facturarlo.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se realizó la respectiva verificación de los precios unitarios de las actividades que hacen parte del presupuesto, los cuales están soportados bajo la Resolución No. 100-37-021 de 2025, expedida por la Agencia Para la Infraestructura del Meta – AIM y adoptados por la Alcaldía del Municipio de Acacias – Meta, mediante la Resolución 010 del 13 de febrero de 2026, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS*

DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES E INTERVENTORÍA Y SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META PARA EL AÑO 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Por lo tanto, se certifica que corresponden a precios de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

Que según lo establecido en la Resolución No. 100-37-021 de 2025 de la AIM, en el artículo noveno, seguido del parágrafo tercero y en el inciso h) *El valor unitario arrojado por cada APU corresponde al valor de Costos Directo y Costos indirectos de la actividad. No se incluye el IVA que se cobra por la ejecución de la tarea, ya que este depende del régimen comercial al que se acoja cada usuario.*

Por lo anterior, se toma como referencia el valor unitario indicado en la resolución al cual se le realiza el incremento del factor zona, el porcentaje del IVA y el porcentaje de estampillas aplicadas por la entidad para este tipo de suministro. Esto con el fin de establecer un precio razonable y comparativo en el mercado.

Ajuste de precios de acuerdo al IPC: Teniendo en cuenta que el valor indicado en la resolución 010 del 13 de febrero de 2026 es el mismo fijado en el año 2025, es decir, la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($20.614), se toma como base de ajuste el IPC total del año 2025, es decir, un aumento de 5,10%, lo que permite traer a valor presente una suma de dinero histórica, conservando su poder adquisitivo frente al fenómeno de la inflación.

ITEM	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR AJUSTADO AÑO 2026 (INCREMENTO **IPC DEL 5,10%**)	% DEL FACTOR DE ZONA MUNICIPIO DE ACACIAS	VALOR INCLUIDO FACTOR ZONA	VALOR IVA 19%	ESTAMPILLAS 13,5%	VALOR TOTAL M3 INCLUIDO FACTOR DE ZONA - IVA - ESTAMPILLAS
MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR HASTA 3"	20901009	M3	$ 20.614	$ 21.665	1,05	$ 22.748,25	$ 4.322,16	$ 3.071	$ 30.141

Siendo así, el valor total del contrato quedaría de la siguiente manera:

ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INC (IVA Y ESTAMPILLAS)**	**VALOR TOTAL**
1	MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR HASTA 3"	M3	**8.592**	**$ 30.141**	**$ 258.971.472**

K. ANTICIPO: *N.A*

L. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así:

Pagos parciales de un 100% del suministro de material mixto de río sin procesar hasta 3 pulgadas, solicitado en el respectivo periodo de cobro, previa presentación de:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Para el último pago además de los anteriores documentos se deberá suscribir la respectiva **acta de liquidación**.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, uno de los procesos a seguir para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE UNA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición"* (artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 numeral 2 literal 3) de la Ley 1150 de 2007 regula lo siguiente: *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamentó esta modalidad de selección, en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6

Teniendo en cuenta el tipo de bienes a adquirir, y que a partir de sus condiciones técnicas se pueden individualizar de tal forma que sus características los convierten en bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad considera que el régimen aplicable corresponde a un proceso de selección abreviada en la modalidad subasta inversa electrónica, según lo preceptuado en el literal a, numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, dicho procedimiento se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, bajo la plataforma de SECOP II.

NOTA SOBRE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Es de anotar que no se encuentra un Acuerdo Marco Vigente que nos supla la necesidad del servicio requerido, para este caso el cargue de material de rio en una mina debidamente autorizada por las autoridades competentes con cercanía al municipio de Acacias, toda vez que deben ser cargadas las volquetas del municipio en este lugar.

Sin embargo se precedió a realizar en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de información (RFI) – del acuerdo marco de precios denominado **compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería cce-255-amp-2021**, teniendo en cuenta **el numeral 1.7.3 de la guía para compras del acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021, el cual establece que: "***Como fue indicado en el numeral 1.7.1 de este documento, el catálogo contiene los ítems de mayor relevancia que obedecen a materiales de construcción y/o ferretería, no obstante, las entidades estatales podrán establecer ítems adicionales a este catálogo de referencia, sin que implique una situación de apartarse del acuerdo marco bajo el supuesto que los ítems que se requieren no se encuentran en el mencionado catálogo. Por tal motivo, se dará cumplimiento a lo establecido en el contrato y lo indicado en el numeral 1.7.3 de este documento sobre el particular. La Entidad Compradora para el establecimiento del precio de referencia de los ítems adicionales que no se encuentren en el catálogo de referencia, podrá tener en consideración los Proveedores que se encuentren adjudicados en la región en particular, a través de un RFI (request for information) o solicitud de información,*

con la finalidad de tener como referente los precios de los Proveedores vinculados al acuerdo marco de precios. Esta solicitud de información deberá ser realizada a través de la plataforma Coupa a los Proveedores"

El RFI cargado a la plataforma fue el siguiente:

Evento	Version	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancía	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Respuestas	Acciones
205832		RFI Materiales de Construcción y Ferretería - Región 7	Karen Alarcón Jiménez		Materiales de Construcción y Ferretería	21/01/26	26/01/26	Completa	RFI	3	

Como se evidencia anteriormente el evento 205832 se subió a plataforma el 21 de enero de 2026 y tuvo como fecha de finalización el 26 de enero de 2026.

Se tuvieron 3 respuestas por parte de los proveedores **(Documentos anexos en este proceso)** las cuales ascienden a los siguientes valores por metro cubico puesto en el municipio de Acacias:



Proveedor	**Valor cotizado por M3 de material de rio**
DISERRA SAS	$390.000
FF SOLUCIONES SA	$565.775 sin incluir IVA (Esta cotización tiene errores aritméticos)
UT ESTUDIOS 049	$220.000

Como se puede evidenciar anteriormente, no es convenientemente viable desde la parte presupuestal adquirir este producto a través de los proveedores de la TVEC, toda vez que estos precios a comparación con el que tiene proyectado el municipio son sustancialmente mucho mas altos, lo que ocasionaría un detrimento público para la administración municipal.

Por tal razón se considera que la mejor alternativa es adelantar el proceso a través de una subasta inversa y no a través de la TVEC.

6. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso,

			cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
Calidad del Servicio Prestado	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de demandas laborales presentadas por parte del personal que subcontrate el contratista
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo del contrato	

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **secretario de Infraestructura** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

El municipio de Acacias – Meta en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3** del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia compra eficiente a través del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los acuerdos comerciales para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO

Canadá		SI	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Catherine Londoño Gomez / Profesional de Apoyo
Revisó: Melisa Galezo – Apoyo Jurídico